



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ARJONA - BOLÍVAR

Al despacho la presente demanda de RESTITUCION DE INMUEBLE seguida contra CARLOS CABALLERO c La cual fue inadmitida por auto de fecha MARZO 22 DE 2022, notificada por estado No.22 del 3 de junio de 2022 y no fue subsanada y el termino se encuentra vencido. RADICADO: 2022-00156. Adjunto encontrara memorial por medio del cual la abogada aporta certificación de una empresa de mensajería de notificación del demandado. Provea

Arjona, julio 25 de 2022

Secretaria,

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), julio veinticinco (25) de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y examinada la demanda de RESTITUCION DE INMUEBLE seguida contra CARLOS CABALLERO La cual fue inadmitida por auto de fecha marzo 22 de 2022, notificada por estado No.22 del 3 de junio de 2022 y no fue subsanada y el termino se encuentra vencido por lo cual, el juzgado

RESUELVE

1.- Rechácese la presente demanda de RESTITUCION DE INMUEBLE presentada por ISAIAS SIMANCAS FERNANDEZ seguida contra CARLOS CABALLERO .

2.- Hágase la devolución a la parte demandante, haciendo las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

Estado
Juzgado Promiscuo Municipal de Arjona
Estado N° _____
En Arjona a los _____ días del mes de _____ de 2022. Se notifica a las partes que no lo hicieron personalmente del auto anterior.
SECRETARIA